

El Entremés del Príncipe de Viana: la Rebelión Toledana de 1449 y Juan II de Navarra

LINDE M. BROCATO

UNIVERSIDAD DE ARKANSAS, FAYETTEVILLE

linde.brocato@gmail.com

1. Introducción

1. En un estudio previo sobre Carlos d'Évreux y Trastámara, Príncipe de Viana, "Leveraging the Symbolic in the Fifteenth Century: The Writings, Library and Court of Carlos de Viana" (Brocato, 2012), basado en las fuentes que me fueron accesibles, analicé sus obras y su biblioteca dentro del marco de la trayectoria de su corta vida (1421-1461). De ese análisis me resultó claro que la historiografía hasta ese punto ofrecía una visión de Viana que no emparejaba con los datos que tenía entre manos, y de un modo muy parecido al desajuste de mucha historiografía sobre el XV en Castilla. Es curioso cuánto tienen en común las descripciones de los que opusieron o impidieron los planes de los Infantes de Aragón, hijos de Fernando de Antequera, en particular del más ambicioso de ellos, Juan (1398-1479), Rey consorte de Navarra y también padre de Carlos de Viana, heredero propietario del trono de Navarra. Al encontrar frecuentes y repetidas descripciones tanto de Juan II de Castilla como Carlos de Viana, y hasta Enrique IV de Castilla, perfilándoles como débiles, negligentes, vacilantes, dependientes de privados e influidos por ellos, uno empieza a preguntarse por la motivación de tanta semejanza o de tanto semejarlos (Zuza, 2018; 67).
2. En ese artículo (Brocato, 2012), partiendo de la curiosidad nutrida por la perplejidad frente a eso, ofrecí un análisis pormenorizado y mis intuiciones sobre el carácter de Carlos de Viana y el significado de sus actuaciones. Primero: que el Príncipe de Viana se identificó como príncipe de la Casa de Évreux, del todo navarro de estirpe real francesa. Para salvar a Navarra, salvar la vida política independiente de su reino y de su gente, y para mantener su propia integridad moral y espiritual, él y sus aliados navarros entablaron la guerra civil navarra en 1451, declarada en el

momento del entremés y emprendida justo después. Segundo: que, en su *Crónica de los reyes de Navarra*, se enfocó precisamente en lo particular de lo navarro y en la procedencia francesa de su casa, además de afirmar que las leyes son la fundación de la forma de gobierno del reino. Estableció criterios para juzgar la legitimidad del que reinara: si es natural del reino o “estraino” [extraño]; si jura y respeta los fueros; si mantiene o no el buen orden social y político. El énfasis en las leyes como anterior a la monarquía y sobre el rey (eso es, “rule of law”, “Estado de Derecho”) y en el consentimiento del pueblo es notable en esta Crónica. Tercero: los estudios del Príncipe habían empezado de joven, con mucha antelación a su llegada a Nápoles.

3. Cuarto y final: los datos allí presentados demuestran que no era, como le representa mucha historiografía tradicional, débil ni pusilánime ni vacilante, y fue traicionado por su padre y por la mayoría de sus parientes descendidos de Fernando de Antequera, Trastámara, pero de su peculiar modo. A mi ver, el final de *Generaciones y semblanzas* reconoce eso en un sentido general, y ofrece, a escondidas, un juicio bastante fuerte de los Infantes de Aragón y sus aliados castellanos (como se verá más adelante).
4. Yo y otros estudiosos de este lado del Atlántico frecuentemente tenemos que fiarnos de fuentes editadas o digitalizadas, y ese hecho me impuso y me impone límites. Así que cuando Mikel Zuza me mandó su libro, *Príncipe de Viana: el hombre que pudo reinar* (2018), encontré que un estudio tan genial, con las fuentes primarias entre manos, en particular las 87 quejas de los agramonteses conservadas en un documento en Pau (E 540 de los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos), pudo confirmar y extender mis ideas en cuanto a Navarra y al Príncipe, pudo demostrar definitivamente lo cierto en mis vislumbres. Dos de esas 87 quejas documentan un conflicto entre Carlos de Viana y Juan II de Navarra sobre la sangre real de los Évreux en contraste con la sangre judía de la segunda esposa de éste, Juana Enríquez, un conflicto que trae a la luz aspectos reveladores de la relación de Juan II de Navarra con la Rebelión Toledana, además del cambio en las actitudes hacia conversos reducidos a judíos. El presente y muy enfocado análisis explora estos detalles a base de mis investigaciones anteriores sobre el Príncipe de Viana y sobre la Rebelión de Toledo en 1449.

2. La Rebelión Toledana de 1449

5. Al punto de recibir el primer libro de Zuza sobre el Príncipe, tenía entre manos otro estudio en progreso, del que sólo una parte ha sido publicada, sobre la Rebelión Toledana de 1449. La parte ya publicada —con mucho de lo más importante suprimido por límite de extensión en ese contexto— es “Toledo 1449: The Complex Political Space(s) and Dynamics of Civic Violence”. Los datos que manejaba en ese análisis me hicieron preguntarle a Zuza sobre la fecha de la protesta del Príncipe de Viana ante las Cortes en Sangüesa que resulta fechada “como mínimo a mediados de 1448”, lo que situaría el entremés del Príncipe en Tafalla en las Navidades de 1448 (Zuza, 2018; 67). En 1448, los Infantes de Aragón y sus aliados antequeristas se preparan para tratar de recuperar lo perdido en la primera Batalla de Olmedo (1445), lo que saben Juan II de Castilla y Álvaro de Luna, su valido. En sus preparaciones para defender a Castilla del inminente asalto, también se preparan tanto armas y soldados como el dinero para costearlos. Lo que enciende la Rebelión de Toledo en enero de 1449 es una demanda fiscal preparativa para afrontar la amenaza antequerista.
6. Estas coincidencias cronológicas que me llamaron la atención también me sugirieron otras posibilidades para entender algunas de las acciones de los Infantes de Aragón. Siempre me ha sorprendido que, entre el ajetreo de documentos de los dos lados de la controversia—que abrió el paso a los estatutos de limpieza de sangre—, no haya mención de ninguna intervención directa en Toledo por parte de Juan II de Navarra mismo, aunque sí de sus partidarios en Toledo, en particular, Pero Sarmiento, quien, al cobrar perdón y salvaguardia de Juan II de Castilla a principios de 1450, huyó a Navarra para unirse a los otros aliados antequeristas refugiados allí.
7. Curiosamente, cuando se consulta la obra de Jerónimo Zurita, *Segunda Parte de los Anales de la Corona de Aragón* (1578-1579), se encuentra en el Año MCCCCXLIX, Capítulo LVI, una descripción inicial precisamente de una escaramuza de ese asalto amenazado. En este caso concreto el combate de los partidarios de Juan II de Navarra y los Infantes de Aragón en su ataque contra la ciudad castellana de Cuenca, donde estaba Lope de Barrientos, su obispo, para pasar a narrar la situación en Toledo (Zurita, 1579; h. 316v col. a-318v col. a; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 411-17). Barrientos es autor de *Contra algunos çizañadores de la nación de convertidos del pueblo de Israel* (1450), basado en la *Instrucción del Rela-*

tor regio Fernán Díaz de Toledo (véase más adelante), en que rechaza las calumnias de los rebeldes de Toledo contra los que nombran conversos. Zurita termina su narración de lo de Cuenca con “no se hubo con menos valor don Lope de Barrientos obispo de aquella ciudad en su defensa, que Diego Hurtado, y aquellos capitanes en el combate: y volvieron sin hacer el efecto que se pensaba” (Zurita, 1579; 317r col. a; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 413). En el texto de Zurita compuesto a mediados del XVI, lo que más impacto había tenido en el futuro de España (el momento de escribir de Zurita) se reduce a un discurso —sin especificar en qué soporte, en qué contexto, o a quién iba dirigido— de Juan II de Navarra “estando el rey de Navarra en Zaragoza a 17 del mes de marzo deste año” animando a los que contrariaban al “tirano” Álvaro de Luna, con la misma retórica y temas utilizados por los rebeldes de Toledo (Zurita, 1579; 317r col. b; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 413; Brocato, 2018). Las obsesiones de Marcos García de Mora contra los conversos quedan reducidas a una mera mención de la violencia anticonversa y una crítica del desprecio contra García de Mora mismo, señalando familiaridad con o el contenido de o el texto mismo de la *Instrucción del Relator* (que prácticamente cita) además de los documentos ya producidos por los rebeldes. Omite completamente sin embargo de la *Instrucción* las líneas y casas nobles con sangre judía bosquejadas por el Relator y refinado por el mismo Barrientos en su propia composición a base de la obra del Relator.

8. Lo sorprendente es que Zurita pasa del asalto a Cuenca a la Rebelión, y de las palabras de Juan II de Navarra animando a los rebeldes, al rol del Príncipe de Viana como oferta al Conde de Haro para sellar la alianza con el Almirante de Castilla Fadrique Enríquez a través de casarlo con la hija del Conde. Es decir que Zurita lo inscribe como una maniobra más para lograr dominar la situación política en Castilla en una larga serie de tentativas contra Juan II de Castilla y Álvaro de Luna, y sin consideración alguna de Carlos de Viana como príncipe y heredero propietario del trono de Navarra:

[h]abía venido el almirante de Castilla del reino de Nápoles con orden del rey que se le diese el mismo favor y socorro que si fuera por la persona del rey de Navarra su hermano y por la restitución de su estado. Con su venida se trató matrimonio del príncipe de Viana, hijo del rey de Navarra, con una hija del conde de Haro, y de una muy estrecha confederación [...] (Zurita, 1579; 317v col. b; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 414).

9. En Toledo, el alcalde restituido por Juan II de Castilla, Pero López de Ayala, como Pero Sarmiento aliado de Juan II de Navarra, no entra en el proceso de la Rebelión misma, obra del propio Sarmiento, ilícitamente conservando el poder real en Toledo, con la “inestimable ayuda” del “auténtico fanático” Marcos García de Mora (González Rolán y Saquero Suárez-Somonte, 2012; XVIII), a quien según Zurita Juan II de Navarra caracteriza como “gran consejero, y caudillo un gran letrado de aquella ciudad” (Zurita, 1579; 317r col. b; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 413). En lo que aduce Zurita, parece que debía de haber leído estas fuentes comunes, invistiendo los documentos de los rebeldes con una autoridad con la que no inviste los de las personas del gobierno y partido de Juan II de Castilla, ya que el propósito de Juan II de Navarra, como repite el mismo Zurita, es “mudar el gobierno de aquel reino” (Zurita, 1579; 318r col. a; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 415). La actuación directa e indirecta por parte de los Infantes de Aragón (y, en particular, de Juan II de Navarra) contra Castilla es la dinámica más fuerte y esencial en el XV hasta el matrimonio de Fernando II de Aragón con Isabel I de Castilla, aunque se acostumbra a tomar en serio la propaganda antequerista desplegada aquí en forma de sólo abierta oposición a Álvaro de Luna y de quejarse de la “debilidad” de Juan II de Castilla. En contraste, tomo como punto de partida la posible veracidad de los documentos de los conversos y de los que los defienden, y que protegen el gobierno íntegro de Juan II de Castilla, con su “Primer Ministro”, Álvaro de Luna. Consideramos en este estudio un solo momento de esa larga trayectoria.
10. Otra diferencia en cuanto a mi análisis de la Rebelión —el ya publicado y el todavía en progreso— en contraste con los muchos otros, es que presto atención a lo que dice la *Crónica* de Juan II sobre la imposición de un impuesto, en este caso un préstamo forzado de una cuenta (un millón) de maravedís, y me enfoco en el horizonte fiscal del momento. Los hechos indican que la demanda real de empréstito fue completamente legítima, y que fue necesario a causa de la guerra civil que los Infantes de Aragón habían ya mantenido durante tres décadas, con este otro asalto planeado justamente en este momento para recuperar lo perdido en la primera Batalla de Olmedo (1445). Es de notar que Zurita en su narración de lo que Juan II de Navarra dice para animar a los rebeldes reporta exactamente las mismas quejas de los rebeldes sobre lo fiscal, atribuyendo a Luna el intento de “oprimir los pueblos con pedidos, y monedas, y emprestidos: y con otras

ilícitas exacciones, en quebrantamiento de sus privilegios, y libertades” (Zurita, 1579; 317v col. a; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977; 6; 413-14; Brocato, 2018).

11. Finalmente, una última distinción entre ese artículo histórico mío en contraste con mucha historiografía convencional es que el punto de partida del análisis son los documentos mismos, norma historiográfica general, pero desde un punto de vista no limitado a la tradición historiográfica, es decir, como apunté antes, en mi caso dando fe a los documentos de las víctimas, y suponiendo que la narrativa recibida resulta ser principalmente propaganda antequerista y veterocristiana. El capítulo que apareció en la *Companion to Medieval Toledo* tiene como enfoque sólo los documentos de los rebeldes; la monografía que ando completando toma en cuenta los varios documentos de los que rechazan la herejía de los rebeldes, y defienden a los conversos dentro de la unidad del cuerpo de Cristo. Como tal, los cristianos en el mundo secular se diferencian únicamente en cuanto a aspectos estamentales y no de linaje. Lo herético, por supuesto, reside en la aseveración implícita por parte de los rebeldes de que el bautismo no efectúa la salvación de judíos. Que es herejía esta idea, lo establece en su defensa Alonso de Montalvo en el comentario *De unitate fidelium*, un análisis pedido de Montalvo por Juan II de Castilla en 1449 mismo, aunque publicado “en letra de molde” en su edición del Fuero Real (ca. 1482) en forma de glosa a la palabra “tornadizo” en Libro IV, Título III, Artículo 2 (Díaz de Montalvo, 2008).
12. Traigo a nuestra consideración lo que narran dos de las 87 quejas de los agramonteses en el documento analizado por Mikel Zuza en *Príncipe de Viana*. Las quejas nos transmiten la actuación discursiva del Príncipe ante las Cortes y su entremés representado en un convite en las navidades alrededor de 1448-1449 en presencia de Juan II de Navarra y el suegro de éste, Alfonso Enríquez, Almirante de Castilla. En el presente análisis se contextualiza con otros datos y textos relevantes, que se relacionan con los trabajos míos ya citados. Primero, “La carta de privilegio del rey Juan II a un hijodalgo” establece un marco en el cual permite observar a Juan II de Navarra a través de la voz del “pueblo”, y *La Instrucción del Relator* nos proporciona otros datos relevantes tanto a la “Carta” como a este entremés, muy cercano en tiempo a la Rebelión Toledana. Finalmente, juntando estos fenómenos navarros y los textos y datos de la Rebelión podemos entender de manera más matizada la historia vivida por las Españas y nuestros protagonistas a mediados del XV. Es decir, en vez de simplemente colocar estos

datos como hace Zurita —la “*Carta de privilegio*” y otros datos de la Rebelión Toledana y el rechazo por parte del Príncipe de Viana de ser la moneda de cambio en las maniobras anticastellanas de Juan II de Navarra— explorar las relaciones sustanciales entre ellos permite ver más claramente su posible significado.

3. “La Carta de Privilegio”

13. Un documento anónimo curioso, claramente asociado con la Rebelión, es la “Carta de Privilegio del rey Juan II a un hijodalgo”. Del documento, producido probablemente durante el verano de 1449, constan seis testimonios manuscritos, la mayoría del siglo XVII. El ejemplar más temprano es una copia que forma parte de un manuscrito misceláneo del XVI, ahora denominado “Noticias curiosas sobre diferentes materias, recopiladas y anotadas por el Licenciado Sebastián de Horozco”. Horozco, toledano de procedencia conversa, nació en 1510, y alcanzó el grado de licenciado en leyes en las aulas salmantinas en 1534, así que el manuscrito probablemente data de después de 1534 y, además de otros documentos que copió, incluye unas 30 obras suyas. En esta miscelánea, nuestra “Carta de privilegio” se encuentra entre “La Sentencia-Estatuto” y “La historia del niño inocente de la Guardia”.
14. La “Carta” empieza con las fórmulas notariales prescritas, como se puede ver, pero ya que los escribanos y la notaría sirvieron como mediadores de las normas y del lenguaje legales y como traductores de las necesidades financieras y legales del Común a los conceptos y lenguaje legales, a los que eran expuestos en el curso de todo negocio, no se puede asumir una formación notarial por parte de quien lo compuso:

[d]on Juan por la gracia de Dios rey de Castilla y de León, etc. por quanto vos Juan me fezistes relación queixándovos mucho que por vuestro nascimiento aver sido de la generación de los rançiosos, que quiere dezir christianos viejos lindos, podíades medrar cosa alguna ni vos aplicar a fazer las cosas, artes, sotilezas y engaños y maldades que sin temor de Dios y vergüença de las gentes fazen y tratan los de la generación de los hebreos que son legítimos, que quiere dezir marranos nuevamente fraguados por nuestros pecados, por tanto que mandásemos legitimar y dar licencia para ser tal Marrano y poder usar de las sutilezas, artes, tratos y engaños de que los dichos Marranos sin temor de Dios y vergüença de las gentes usan y se aprovechan, e nos veyendo ser cosa justa, pues de otra manera entre ellos no podríades bibir sin ser de ellos siempre engañado, e considerando que algunos otros de nuestros reinos nos lo han pedido y suplicado,

condesçiendo a vuestra suplicación y demanda, tovimoslo por bien, por ende por la presente por vos fazer bien y merçed vos legitimamos y avemos por legitimado para que de aquí en Adelante en todo el tiempo de vuestra vida podades ser y seades tal Marrano y de la ralea y generación de los Marranos en vuestras obras y tratos bien así como si en ella mesma oviérades nascido y os oviérades criado [...] (“Carta de privilegio”, 2012; 82).

15. Se ha dicho que es simplemente una “durísima sátira contra los judeo-conversos” (González Rolán y Saquero Suárez-Somonte, “Introducción” a “Carta”, 2012; 79), pero no lo es solamente contra los conversos, sino también contra los nobles, ciertamente desplegando todos los tropos antisemíticos y anti judaicos, concatenando “medrar” y varias actividades fiscales y financieras que forman el eje central de todos los documentos de los rebeldes (la Suplicación y requerimiento, la Sentencia-Estatuto, la Apelación y Suplicación de Marcos García de Mora) (Brocato, 2018), y fórmulas todas que aparecen en el discurso de Juan II de Navarra en la narración de Zurita ya citado.
16. Por ejemplo, entre los privilegios está el de engañar a un señor diciéndole que está bien aumentar la cantidad y frecuencia de impuestos, aún si empobrece al Común al punto de no poder mantenerse:

[...] e vos damos liçença, y auctoridad y facultad para que sin temor de Dios ni vergüença de las gentes podades fazer e intentar usar y fabricar qualesquier sutilezas, maldades, engaños, y lisonjas e otras cosas semejantes de la quales todos los de la dicha generación de Marranos usan y se aprovechan según su constelación y nascimiento los inclina. Esto sin pena para quanto en este mundo solamente, para lo qual nos por la presente carta vos açamos y quitamos cualquier vergüença, bondad y honestidad y temor que de Dios nuestro señor y de las gentes tengáis, la qual vergüença y honestidad damos por ninguna y de ningún valor y efecto bien ansí como si nunca en vos ni en vuestra cara la oviera avido; por virtud de lo qual vos damos poder para que podades gozar y gozedes de la buena andança y venturas y parentescos y amistades para en este mundo, según dicho es, que todos los de la dicha generación de los marranos an y gozan según su constelación y nascimiento (“Carta de privilegio”, 2012; 82-83).

17. Al igual que la Sentencia-Estatuto (la cual concuerda también con la Suplicación y requerimiento de Pero Sarmiento inicialmente presentada a Juan II de Castilla al llegar a los muros de Toledo), la “Carta de privilegio” asevera que tales “marranos” tienen oficios reales, como alcaldías, regimientos, juradurías, o escribanías públicas, así desviando las rentas reales. Lo de engañar a los del Común, provocando conflictos y asesinatos, aparece como eco en la Apelación y suplicación de García de Mora de fines del año de 1449.

18. Pero ¿qué tiene esto que ver con Carlos de Viana y Juan II de Navarra?
19. Primero, es interesante que la persona a quien “Don Juan [...] rey de Castilla y León” otorga privilegio lleva el mismísimo nombre que el rey de Navarra: Juan. Como indiqué antes, hay muchísimas personas en el XV de nombre de “Juan”, quizás por la popularidad de San Juan el Bautista o el Apóstol, también motivada por el milenarismo de la época. Pero además de eso, el privilegio otorga a este “Juan” armas de “jarras de Sancta María y flores de lis”, eso es, las armas del Orden del Grifo, también conocido como de “Las Jarras de Santa María y Grifo” o “de la Azucena o de la Terraza”, orden de caballería establecida por Fernando de Antequera, cuando era regente de Juan II de Castilla, su sobrino, en 1403. Pero en este caso se cambia un detalle significativo, el del nombre de la flor. Aunque distintos botánicamente, “azucena” (de las liliáceas y amarilidáceas) y “lirio” (de las iridáceas) comparten una zona del campo semántico, el del lirio blanco símbolo de la Virgen, extendido aquí a través del sinónimo de “lirio” a la “flor de lis”, símbolo primordial de la casa real de Francia, y elemento esencial de las armas de los Évreux y de la Navarra del XV. Así forman parte de las armas de Juan II de Navarra (y no de las de Juan II de Castilla), ofreciendo otra clave más de una posible crítica de Juan II de Navarra.
20. Así que este “Juan” de la “Carta de privilegio” no es del Común, sino de un estamento mucho más alto en el que es normal membresía o asociación con una orden de caballería íntimamente ligada a la familia de Fernando de Antequera. Tampoco se puede pasar por alto que los conflictos más profundos del XV son entre estos dos Juanes, Juan II de Castilla (el que supuestamente emite la carta de privilegio), y Juan II de Navarra, como veremos, ya en esta época, ligado a una conocida familia conversa. Se ve en este documento, profundamente cifrado, el conflicto entre pecheros y nobles que se irrumpirá de nuevo entre los Comuneros en 1520 y un punto de vista por lo menos sospechoso hacia Juan II de Navarra y sus aliados antequeristas.

4. Carlos de Viana y Juan II de Navarra, 1448-1449

21. El rechazo de modelos y valores de los Trastámara aragoneses (por así distinguirlos, aunque eran en sus actitudes, actuación y rentas del todo castellanos), entonces, llega a su momento álgido en el mismo momento. En

1448, ya está muerta Blanca I de Navarra desde 1441, y Juan II de Navarra sigue detentando el trono de Navarra contra todo derecho (vindicando el apodo “el Usurpador”), y contra todo contrato firmado por él mismo (vindicando el apodo “Sin Fe”). Incluso se había casado de nuevo en 1443, acto que debía de haberle negado la justificación de retener la corona basado en el usufructo de los bienes de su esposa (Zuza, 2018; 49). Se casó con la hija de Fadrique Enríquez (1390-1473), Almirante de Castilla, otro descendiente de los Trastámara, hijos naturales de Alfonso XI, en este caso del hermano gemelo de Enrique II (1334-1379), Fadrique Alfonso de Castilla (1333-1358). Pero el padre del suegro de Juan II de Navarra, Alfonso Enríquez (1354-1429) fue también “fijo bastardo” (como lo describe Fernán Pérez de Guzmán; Pérez de Guzmán, 1965; 14) de ese Fadrique Alonso de Castilla con “una judía de Guadalcanal” llamada “doña Paloma” (Pérez de Guzmán, 1965; 14; Zuza, 2018; 67). Si el Relator en su *Instrucción* no nos proporciona el nombre de la dama, sí detalla el linaje de los Enríquez en su extenso bosquejo de la integración de las élites judías convertidas dentro de los linajes de élites castellananas (Díaz de Toledo, 2012; 112-17; Barrientos, 2012; 136-40):

[s]ubiendo más alto, no es necesario de recontar los fijos e nietos e vizneitos del noble caballero e de grande auctoridad el almirante D. Alonso Henríquez que de una parte desçienden de el rey don Alonso [XI], y de el rey don Henrique el Viejo [II], e de otra parte viene de este linage [israelítico]; e de parte de sus padres e madres viene de los Mendozas e Ayalas e Guzmanes, e de los nobles de Toledo e Córdoba; e así todos los solares de Castilla, graçias a Dios, por la mayor parte son mezclados con ellos[...]. E no sólo estos que me vinieron a la memoria por ser de sangre real e de altos linages de caballeros, e de los mayores del reino e más prinçipales, de los quales, allende de la caballería e nobleza e de aver en ellos condes e ricos homes e otros grandes señores, más aún de este mismo linage del dicho caballero don Alonso Enríquez ay y á avido obispos e arzobispos e otros prelados, e varones, eclesiásticos e religiosos; e oy viven algunos de ellos, más eso mismo por la graçia de Dios ay muchos linages en Castilla, fijos e nietos e viznietos e trasviznietos desçendientes del linage israelítico [...] (Díaz de Toledo, 2012; 114-116).

22. Es decir, entre élites, el aspecto más importante es ser élite, sin importar nacer de familia ya cristiana o convertirse al cristianismo. Fernán Díaz de Toledo menciona a sus propios nietos, nacidos de matrimonios de sus hijos en casas nobles de Castilla (Barrionuevo, Sotomayor, Mendoza), señalando su posición dentro de esta práctica. Además, lo narra como historia reciente, es decir, si no eventos en memoria propia del Relator mismo, a lo

menos solamente de unas pocas generaciones en el pasado (Díaz de Toledo, 2012; 114).

23. Además, el silenciar este aspecto de la genealogía de Juana Enríquez y Fernando el Católico en la historia castellana más general y popularizada es una aporía llamativa. El texto de Fernán Díaz de Toledo, adaptado y refinado en unos pocos lugares por Lope de Barrientos, revela lo que la producción genealógica del Antiguo Régimen y la historia han borrado: la frecuencia y normalidad del trato, hasta de casamientos y alianzas, entre élites cristianas, de cualquier genealogía. La tesis de Francisco I. Quevedo Sánchez, “Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el reino de Granada (ss. XV-XVII)” (2016), apoya esta idea, no considerada “mácula” hasta Marcos García de Mora (como reconoce el Relator; Díaz de Toledo, 2012; 114) y el desarrollo de los estatutos de limpieza de sangre (causa, entonces, del hecho que apenas puede fiarse de las genealogías del XVI; Martínez, 2008):

[t]odo lo estudiado, además, nos confirma una realidad mucho más importante. La movilidad social no sólo fue posible, sino que fue una constante. Si cientos de pecheros lograron acceder a los más altos honores, también lo lograron los judeoconversos, a pesar de la Inquisición, de los progromos, de la Limpieza de sangre. Nos encontramos ante un mundo enormemente complejo, un mundo tremendamente celoso por guardar sus apariencias, pero no por ello inmóvil. Las contradicciones propias de aquel sistema permitieron a los judeoconversos acceder a los más altos honores no para destruirlo, como haría la burguesía en otros países, sino para participar si cabe con más tesón de aquella sociedad injusta, aparentemente encorsetada, inmóvil, en la que supuestamente morías tal y como nacías.

Hoy sabemos que esto no fue así [...]. A medida que nuestro conocimiento sobre aquella sociedad aumenta, descubrimos a nobles judeoconversos, reconciliados enriquecidos, moralistas religiosos descendientes de judaizantes, mujeres conversas casando con la alta nobleza y, así, un largo etcétera, en un mundo en el que, al fin y al cabo, nada era lo que parecía ser (Quevedo Sánchez, 2016; 606).

24. Sin embargo, Quevedo Sánchez no señala que la estructura y dinámica de la sociedad castellana empieza a cambiar en un momento definido, el de la rebelión de Toledo. Siempre había judeoconversos, sí, pero según la ley y la doctrina sólo había cristianos de cualquier estirpe. Con escribir “mis hijos e nietos cierto es que no son conversos, que son hijos e nietos de cristianos, e nacieron en la cristiandad e no saben cosa alguna de judaísmo ni del rito de él” (Díaz de Toledo, 2012; 106-107), Díaz de Toledo protesta la repudiación de este aspecto del cristianismo ortodoxo por parte de los rebeldes de Toledo, una racialización de la “sangre judía” negando la posibilidad de

dejar de ser judío al convertirse al cristianismo. En *La Sentencia-Estatuto*, los términos “converso”, “confeso”, y “judío bautizado” son sinónimos. Dos veces en el primer párrafo aparece “confessos”, vocablo definido en su segunda acepción por el *Diccionario de autoridades* como un converso, una confluencia completa de “cristiano convertido del judaísmo” e “infel” “erege” “judío bautizado” (resumiendo las ideas de Marcos García de Mora por toda su *Apelación y suplicación*: García de Mora, 2012): “Comunmente llaman assí al que es Judio de profesión o de raza, que se ha convertido: o el que ha confessado en juício haver judaizado. Trahenlo en este sentido Covarr. en su Thesoro y Nebrixa en su Vocabulario” (consulta en línea en <https://apps2.rae.es/DA.html>). Después del primer párrafo, *La Sentencia-Estatuto* vuelve a emplear “converso” pero normalmente acompañado de alguna forma de insulto, igualando “conversos” y “judíos enemigos de nuestra santa fe católica” o “conversos descendientes del perverso linaje de los judíos” (*Sentencia-Estatuto*, 2012; 25-6, 27), e insultos aún peores. Al codificarse estas actitudes en los estatutos de limpieza de sangre, estos vocablos se aplican a cualquier persona con ancestro judío en cualquier momento de su herencia, aunque de muchas generaciones atrás, es decir, la identidad conversa se esencializa y devuelve atemporal, en contraste con la actitud de antes de la Rebelión, y a la que apunta Díaz de Toledo. Si antes siempre había conversos, en 1449 los cristianos viejos se inventan a sí mismos como nuevo bloque político poderoso, así que lo que cambia no es la conversión de judíos ni la integración dentro de las élites cristianas de linajes judíos en los más altos estamentos castellanos, sino la necesidad de encubrirlo iniciada por la autoconstitución del “partido veterocristiano”, proceso iniciado en 1449 (Hernández Franco, 2000; 57).

25. Pongo hincapié en la tesis de Quevedo Sánchez por su atención a la integración de linajes conversos, señalando la importancia del reconocimiento de exactamente su perennidad, su normalidad. La sangre judía que corre de “doña Paloma” a Juana Enríquez (y a Fernando el Católico) no habría necesitado comentario ni producido desvalorización ni exclusión social antes de la Rebelión Toledana de 1449. El contexto de Carlos de Viana produce una cuestión de realeza propietaria, no de nobleza o pureza. El nexo de esa Rebelión y el entremés del Príncipe de Viana nos revela de modo más matizado la dinámica que emerge.
26. Las perpetuas intrigas de Juan II de Navarra en Castilla, haciendo y deshaciendo alianzas y estorbando la paz, toman forma en 1448-1449 en el

planear la recuperación de las rentas perdidas (de Juan II de Navarra suman 7.5 millones de maravedíes anuales; Zuza, 2018; 54) como consecuencia de sus esfuerzos en “regime change” [cambio de régimen] derrotados en Olmedo en 1445. También planea por sus propios propósitos (ilegítimos) el casamiento del recién enviudado Carlos de Viana con la hija del conde de Haro sólo para reforzar la confederación dedicada a ese “mudar [del] gobierno” de Castilla. Zurita narra la intriga inmediatamente después de bosquejar el discurso de Juan II de Navarra animando a los rebeldes precisamente en términos de la recuperación de recursos y poder propios y del Almirante de Castilla, eso es, de Fadrique Enríquez mismo:

[h]abía venido el almirante de Castilla del reino de Nápoles con orden del rey que se le diese el mismo favor y socorro que si fuera por la persona del rey de Navarra su hermano y por la restitución de su estado. Con su venida se trató matrimonio del príncipe de Viana, hijo del rey de Navarra, con una hija del conde de Haro, y de una muy estrecha confederación con el rey de Navarra y con el almirante su suegro y con el conde de Haro y marqués Íñigo López de Mendoza y don Pedro de Stúñiga, conde de Placencia, y con otros muy principales caballeros de aquellos reinos, por la deliberación del conde de Alba y de los caballeros que estaban presos y en destrucción del condestable don Álvaro de Luna (Zurita, 1579; p. 317v col. a-b; Zurita, ed. Canellas, 1967-1977, 6; 414).

27. Los Reyes de Navarra habían casado al primogénito Príncipe de Viana en 1439 con Inés de Cleves, infanta de la casa de Borgoña, quien murió el 6 de abril de 1448, así que la respuesta de Viana a tal plan por parte de Juan II de Navarra está bien fundada (Zuza, 2018; 85). Borrar su posición de heredero del trono del que su madre y él mismo son propietarios expresa un desprecio profundo, además de pasar por alto que la princesa se había muerto sólo poco antes de esta demanda política paternal, a la importancia de cualquier enlace en cuanto a sus ventajas para el reino de Navarra. Todo esto es tratar al Príncipe de Viana como mero peón en los juegos políticos de Juan II de Navarra, a lo que se unía el trato despectivo de Fadrique y Juana Enríquez para con Carlos (o tal tratamiento procede de esto). En las Cortes de Sangüesa, constata su negación de tal opción en los mismos términos que pone en obra en el entremés, preservados en las quejas 12 y 13 del documento de Pau:

Item. Llegadas Cortes en Sangüesa, propuso y dijo el señor Príncipe como el señor Rey su padre lo quería casar con la hija del conde de Haro, y que en la Casa de Navarra no era acostumbrado de casar más bajo de linaje de los Doce Pares, y que si el rey su padre había casado con la tribu de Benjamín, que no quería él casar con la de Judá. Y fuéle respondido por el señor obispo y por todos que él se debía conformar con la voluntad del señor rey, su padre, aunque nada no hizo (Zuza, 2018; 67).

Item. Hizo un convite en Tafalla al señor rey, al almirante y a los caballeros, e hizo los entremeses de los Doce Pares, y sacó [quitó] las armas de su padre de [las de] ellos. Y al otro [lado] una nave. Y puso [en ella] las de las Doce Tribus y otras armas de Castilla con ellas, para poner las del almirante en el cuento de ellas. Y ahí hizo voto al Pavón, antes del año de los poner en Castilla, pero no por su bien, según que después trató con el rey de Castilla (Zuza, 2018; 74).

28. Zuza analiza y contextualiza estos dos sucesos relacionados, tratando la genealogía de los Enríquez, la relación entre Carlos de Viana y los judíos en el contexto del antisemitismo de la época, el entusiasmo de los Évreux por los mitos de los Doce Pares que ha dejado trazas materiales (programas decorativos arquitectónicos, tapices), actividades teatrales del joven Príncipe, y su introducción del Voto del Pavón en Navarra (Zuza, 2018; 67-102).
29. En las Cortes de Sangüesa, Carlos señala que “no era acostumbrado de casar más bajo que el linaje de los Doce Pares, y que si el rey su padre había casado con la tribu de Benjamín, no quería él casar con la de Judá”. De hecho, Viana había casado con una princesa de linaje de los Doce Pares, según la heráldica y genealogía nobiliarias, sean imaginarias o no. En su entremés, además de ser la más temprana representación teatral en Navarra, representa gráfica y públicamente lo que él mismo aseveró en Cortes, y también pone en acción su rechazo de la influencia y las modalidades de los Trastámara antequeristas. El entremés forma parte de los recursos simbólicos que utiliza y utilizará el Príncipe en su búsqueda de argumentos y principios suficientes para movilizar la resistencia por parte de otros reyes y poderosos —el Rey de Francia, el Papa, su tío Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón y hermano mayor de Juan II de Navarra (Brocato, 2012). No pudo prevalecer, pero resistió abierta y ásperamente el desprecio del padre, y el odio, daño y desprecio de los Enríquez, al resaltar su altivez, mala fe e hipocresía.
30. Lo relevante para la Rebelión de Toledo de 1449 es que revela conocimiento común y corriente de la herencia conversa de los Enríquez y otros nobles, con lo cual el pueblo también tacha oblicuamente a los reyes en la “Carta de privilegio”, que también señala Fernán Díaz de Toledo en el elenco de familias élites conversas que elabora en su *Instrucción del Relator*. De nuevo quiero resaltar que la diversidad genealógica de élites no es nada infrecuente, ni nada que necesariamente produzca fuerte reacción, por lo menos entre las élites mismas, hasta el momento incipiente de la Rebelión Toledana. Y ahora entendemos mejor lo poco que Juan II de Navarra

comentó sobre la propaganda anti conversa, y su propio enfoque en la propaganda en contra de Álvaro de Luna, propaganda movilizadora precisamente por él y su facción en Castilla. Como demuestran mis trabajos sobre la Rebelión de Toledo, las acciones fiscales de la corona de Castilla, incluso la demanda de un empréstito forzado, eran del todo legítimas, aunque a la vez dañinas a los pecheros —y la propaganda en contra le servía a Juan II de Navarra para fomentar la revuelta en Toledo por parte de los pecheros, y de sus aliados antequeristas como Pero Sarmiento.

31. La cautela de Fernán Pérez de Guzmán al cerrar las *Generaciones y semblanzas*, entre las cuales no se encuentran retratos de los todavía vivos Juan II de Navarra y de Fadrique Enríquez, es interesante:

[...] de todos estos males fueron cabsa los pecados de los españoles, así de aver un rey remiso e negligente, como de un cavallero aver tanta presunçión y osadía de mandar e govarnar tan grandes reinos e señoríos, no escusando la cobdiçia de los grandes cavalleros (Pérez de Guzmán, 1965; 53).

32. Ni mienta los nombres, pero “los españoles” en esta época normalmente señala más que los castellanos, e incluye los otros reinos, como Navarra y Aragón. Y esto de “la cobdiçia de los grandes cavalleros” —por la demanda de un millón de maravedís, se rebeló Toledo, cuando en contraste Juan II de Navarra recibía 7.5 millones de maravedís anualmente en rentas de los señoríos cedidos por su padre, Fernando de Antequera durante su regencia en Castilla en servicio a su sobrino, Juan II de Castilla (Zuza, 2018; 37, 55 et passim). El de Antequera, Fernando I de Aragón después del Compromiso de Caspe (1412), siempre cultiva su propia imagen como el salvador del reino de Castilla con los apodos “el Justo” y “el Honesto” (así retratado en Pérez de Guzmán, 1965; 9-13); es el mismo Pérez de Guzmán quien implícitamente señala su ambición, finalizando su semblanza con “e así sus fijos e fijas poseyeron los quatro reinos de España” (Pérez de Guzmán, 1965; 13).

33. Pérez de Guzmán, partidario de Fernando de Antequera, bosqueja tres culpables, dos individuos y un grupo: Juan II de Castilla, Álvaro de Luna, y “los grandes caballeros”. Juan II de Castilla es supuestamente “remiso y negligente”, y Álvaro de Luna es supuestamente caballero de “tanta presunçión y osadía de mandar e govarnar tan grandes reinos y señorías”. Esta última caracterización de alguna manera parece tan apta, si no más, para la línea de segundones que corre de Fernando de Antequera a Juan II de Navarra y hasta Fernando el Católico. Los “grandes caballeros” tan codicio-

sos de honores y señoría, capaz de hacer o decir cualquier cosa que sirviera para dominar, son los antequeristas, encabezados de Juan II de Navarra. Estas fábulas de la propaganda antequerista tanto sobre Castilla como sobre Navarra también han dominado la historiografía desde el XV, fundando a la vez una lectura demasiado simplista de *Generaciones y semblanzas*. Debajo de todo, hay la historia que se ha andado repitiendo, que Juan II de Navarra fue uno de los más brillantes personajes del XV, el mejor caballero, el mejor político, que resulta, con los documentos y los datos a mano, un poco difícil de seguir creyendo, pero sí el más voluntarioso e intransigente (Zuza, 2018; 56).

5. Conclusiones

34. Combinar estos documentos y detalles nos ayuda mucho en el esfuerzo de entender los cambios más significantes del XV provocados por Juan II de Navarra y por los Rebeldes de Toledo. Hemos visto dos dinámicas en juego, una en Navarra, otra en Castilla, las dos estimuladas por Juan II de Navarra. Carlos de Viana, primogénito y heredero de la corona de Navarra, hizo todos los esfuerzos para resistir la influencia antequerista y protestar la falta de respeto por parte de su padre Trastámara, para proteger su propia integridad y la del reino y de la comunidad de Navarra. Aunque lanza este rechazo específico en términos antisemíticos contra las maniobras de Juan II de Navarra, en su actuación en las Cortes y el entremés de Carlos de Viana, su propósito es dejar clara su propia realeza francesa y su posición de propietario legítimo del trono. También revela un momento de inflexión en el antisemitismo castellano. En el conflicto político contra Juan II de Castilla y Álvaro de Luna, puesto en movimiento por Juan II de Navarra y sus hermanos, el rey (consorte) de Navarra y otros señores (si no los señores en general), son objetos del ataque anti señorial y anti converso de la "Carta de privilegio", revelando a la vez un claro conocimiento público de la mezcla de sangre noble y de la más alta con sangre judía documentada por Díaz de Toledo. En su reacción a la Rebelión Toledana y su utilización de la fuerza del conflicto para sus propios propósitos, Juan II de Navarra tampoco parece participar en la racialización del antisemitismo de los ataques a los conversos, quizás por dos razones. En primer lugar, no forma parte de sus actitudes establecidas según normas de élites particularmente anteriores a la Rebelión. En segundo lugar, no le es útil ya que está casado

con una rica y poderosa mujer de linajes tanto de la aristocracia más alta como de élites judías. Si Zurita recuenta los dos sucesos juntos —la Rebelión de Toledo y el trámite de casar a Viana con la hija del conde de Haro— no presenta ni el trasfondo ni su significado. Quizás a pesar de sí, Zurita resalta la posibilidad de que Juan II de Navarra sea la fuente de los discursos en contra de Álvaro de Luna desplegados en los documentos de los rebeldes, pero no los del anti conversismo que marcan la invención del partido veterocristiano de los “cristianos viejos lindos” y su sangre “limpia”.

Bibliografía

Fuentes primarias

BARRIENTOS L., “Contra algunos çizañadores de la nación de convertidos del pueblo de Israel”, *De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*, Madrid, Aben Ezra Ediciones, 2012, p. 121-141.

“Carta de privilegio del Rey Juan II a un hijodalgo”, *De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*, Madrid, Aben Ezra Ediciones, “España Judía”, 2012, p. 79-91.

DÍAZ DE MONTALVO A., *La causa conversa. Con una colaboración de Ricardo Guerrero Sancho, cronista del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo*, [ed. y trad. del texto de Montalvo de Matilde Conde Salazar, com. legal y biografía de Montalvo de Antonio Pérez Martín, contextualización histórica de Carlos del Valle Rodríguez]. Madrid: Aben Ezra Ediciones, Ayuntamiento de Arévalo, “España Judía”, 2008.

DÍAZ DE TOLEDO F., *Instrucción del Relator*, en *De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*, Madrid, Aben Ezra Ediciones, “España Judía”, 2012, p. 93-120.

GARCÍA DE MORA M., *Apelación y suplicación de Marcos García de Mora en De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*. Madrid: Aben Ezra Ediciones, “España Judía”, 2012, p. 193-241.

GONZÁLEZ ROLÁN T., SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE P. (eds.), *De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*.

Estudio introductorio, edición crítica y notas de los textos contrarios y favorables a los judeoconversos a raíz de la rebelión de Toledo de 1449. Madrid: Aben Ezra Ediciones, “España Judía”, 2012.

PÉREZ DE GUZMÁN F., *Generaciones y Semblanzas*, ed. crítica de R. B. Tate, London, Tamesis Books Limited, “Colección Tamesis, Serie B. II Textos”, 1965.

VALIGNANO A., *Il Cerimoniale per i missionari del Giappone: “Advertimentos e avisos acerca dos costumes e catangues de Jappão” de Alexandro Valignano S.J., importante documento circa i metodi di adattamento nella missione giapponese del secolo XVI*, ed. Josef Franz Schütte. Rome: Edizioni di “Storia e Letteratura”, 1946.

_____, *Del principio y progreso de la Compañía de Jesús en las Indias Orientales (1542-64)*. Roma: Institutum Historicum S. I., 1944.

ZURITA J., *Anales de Zurita, Editados por Ángel Canellas López. Ed. digitalizada de los Anales de la historia de Aragón*, ed. José Javier Iso (coord.), María Isabel Yagüe and Pilar Rivero. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2008.

_____, *Anales de la Historia de Aragón*, ed. Ángel Canellas López. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1967-77.

_____, *Segunda parte de los anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza: Domingo de Portonariis, 1579. Ejemplar digitalizado de la Biblioteca Nacional de España: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000177304&page=1>

Fuentes secundarias

ALDEN D., *The Making of an Enterprise: The Society of Jesus in Portugal, Its Empire, and Beyond 1540-1570*. Stanford: UP, 1996.

BOXER C. R., *The Church Militant and Iberian Expansion 1440-1770*. Baltimore, Md.: Johns Hopkins UP, “Johns Hopkins Symposia in Comparative History”, n° 10, 1978.

____, *The Christian Century in Japan 1549-1650*. Berkeley: University of California Press, 1967.

BROCATO L. M., “Toledo 1449: The Complex Political Space(s) and Dynamics of Civic Violence”, *A Companion to Medieval Toledo: Reconsidering the Canon*, Yasmine Beale-Rivaya, Jason Busic (eds.). Leiden: Brill, 2018, p. 164-194.

____, “Leveraging the Symbolic in the Fifteenth Century: The Writings, Library and Court of Carlos de Viana”, *La Corónica*, 40, n° 2, 2012, p. 51-92.

HERNÁNDEZ FRANCO J., “El partido de los cristianos viejos establece estatuto de limpieza de sangre el año 1544 en el cabildo catedral de Murcia”, *Murgetana* 103, 2000, p. 57-70.

JENNINGS W. J., *The Christian Imagination: Theology and the Origins of Race*. New Haven: Yale UP, 2011.

LADERO QUESADA M. Á., “Castile in the Middle Ages”, *The Rise of the Fiscal State in Europe, c. 1200-1808*, ed. Richard Bonney. Oxford: Oxford University Press, 1999, p. 177-199.

____, *Fiscalidad y poder regia en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Editorial Complutense, 1993.

____, “Ingreso, gasto y política fiscal de la Corona de Castilla. Desde Alfonso X a Enrique III (1252-1406)”, *El siglo XV en Castilla: Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Editorial Ariel, 1982, p. 13-57.

____, “Instituciones fiscales y realidad social en el siglo XV castellano”, *El siglo XV en Castilla: Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Editorial Ariel, 1982, p. 58-87.

LÓPEZ GÓMEZ Ó., “La Revuelta de 1449 en Toledo: Historiografía y estado de la cuestión”, *Humanista*, 9, 2021, p. 253-283.

MARTÍNEZ M. E., *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre, Religion, and Gender in Colonial Mexico*. Stanford: Stanford University Press, 2008.

PAVÓN BENITO J., ed. *Reinas de Navarra*. Madrid: Silex, 2014.

PEÑA ÁLVAREZ J., *Flores en la poesía española del Renacimiento y Barroco*, Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 2009.

QUEVEDO SÁNCHEZ F. I., *Familias en movimiento. Los judeoconversos cordobeses y su proyección en el reino de Granada (Ss. XV-XVII)*, Tesis de doctorado, Universidad de Granada, 2016.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [4 agosto 2024].

ROSA DELGADO P., “Dos autos de Calderón para la esperanza de un pueblo: *El maestrazgo del Tusón* y *El lirio y la azucena*”, *Epos*, 32, p. 53-70.

SCHÜTTE J. F., *Valignano's Mission Principles for Japan. Vol.1. From His Appointment as Visitor Until His First Departure from Japan (1573-1582)*, trans. John J. Coyne. St. Louis: The Institute of Jesuit Sources, 1980.

_____, *Valignanos Missionsgrundsätze für Japa*, Roma, Edizioni de Storia e Letteratura, 1958.

SEVILLANO COLOM F., “Préstamos de la Ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)”, *Estudios medievales*, I, 3, 1951, p. 85-131.

SWEET J. H., “Collective Degradation: Slavery and the Construction of Race”, *Proceedings of the Fifth Annual Golder Lehrman Center International Conference at Yale University*, New Haven, Yale University, 2003. <https://glc.yale.edu/sites/default/files/files/events/race/Sweet.pdf>.

_____, “The Iberian Roots of American Racist Thought”, *William and Mary Quarterly* 54, 1, 1997, p. 143-166.

VIRTO IBÁÑEZ J. J., “El testamento de la reina Blanca de Navarra. La copia de los Archivos de Pau”, *Príncipe de Viana* 75, 259, 2014, p. 131-58.

WEED E., *The Religion of White Supremacy in the United States*. Lanham: Lexington Books, 2017.

L. BROCATO, «El entremés del Príncipe de Viana...»

WOODACRE E., “Ruling & Relationships The Fundamental Basis of the Exercise of Power? The Impact of Marital & Family Relationships on the Reigns of the Queens Regnant of Navarre (1274-1517)”, *Anuario de Estudios Medievales, número especial El ejercicio del poder de las reinas ibéricas en la Edad Media*, 46, 1, p. 167-201.

_____, *The Queens Regnant of Navarre: Succession, Politics and Partnership 1274-1512*. New York: Palgrave Macmillan, 2013.

ZUZA M., “Príncipe de Viana: El hombre que pudo reinar”, *Ensayo y Testimonio* n° 205, 2018.